

Bases de la XXV Muestra de Teatro Escolar Moncloa-Aravaca para los escolares de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato de todos los centros educativos del Distrito.

PRIMERO.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la realización de un certamen de teatro para los escolares de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato de todos los centros educativos del Distrito.

La finalidad de esta convocatoria es, dentro del compromiso con el desarrollo de los valores educativos y sociales, fomentar el desarrollo de la creatividad, el sentido de equipo y el desarrollo de las habilidades interpretativas y, de manera concreta, las habilidades de interpretación dramática, dicción, expresión corporal y escenificación en equipo, además de asentar los conocimientos literarios de una forma práctica.

SEGUNDO.- Justificación del Certamen.

Las finalidades de los certámenes repercuten beneficiosamente en la estructura social del distrito y contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, según se recoge, entre las competencias propias de los municipios, en el artículo 25 de la Ley de Bases en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y en la Ley 1/2014, de 25 de julio, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid; encontrándose, las actividades municipales para la conciliación propuestas con su doble vertiente, social y educativa dentro de dichas competencias, y teniendo igualmente en cuenta la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, que en su artículo 48 indica que se dará prioridad a la acción preventiva, fomentándose las actividades públicas y privadas que favorezcan la integración familiar y el uso creativo y socializador del tiempo libre, actuando especialmente sobre familias de alto riesgo.

La convocatoria, cada año, de la Muestra de Teatro Escolar Moncloa-Aravaca está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, para el periodo 2018-2020, con una previsión presupuestaria, en concepto de dotación económica del premio, para el año 2019 de 2.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/326.01/482.03 "Colegios y Otros Centros Educativos. Premios".

Esta actividad responde, por tanto, a las líneas estratégicas planificadas a nivel presupuestario para el ejercicio 2019, en concreto dentro de la línea de subvención 3 a través del Objetivo 1: Apoyo al tejido cultural, educativo y deportivo y promoción de las acciones que se desarrollen en ese ámbito.

TERCERO.- Régimen Jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CUARTO.- Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 2.600 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/209/326.01/482.03 "Servicios Complementarios de Educación. Premios".

Se concederán a los colegios ganadores tres premios, en cada categoría, dotados con las cantidades siguientes:

- Categoría de pequeños:
 - Primer Premio: 600 euros
 - Segundo Premio: 400 euros
 - Tercer Premio: 300 euros

- Categoría de mayores:
 - Primer Premio: 600 euros
 - Segundo Premio: 400 euros
 - Tercer Premio: 300 euros

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno. De igual modo, no podrá haber calificación de ex aequo en ninguno de los tres premios. Todos los centros premiados, todos los participantes y todos los directores recibirán un diploma acreditativo.

El jurado podrá proponer accésit, sin dotación económica, a los grupos teatrales que estime reúnan méritos para ello.

QUINTO.- Publicación de la convocatoria.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Requisitos de los participantes.

Podrán participar grupos teatrales, uno por centro en cada categoría, en representación de los centros educativos públicos, privados concertados y privados del Distrito de Moncloa-Aravaca cuyos escolares estén cursando estudios de Educación Primaria, Secundaria y/o Bachillerato en el presente curso 2018-2019.

SÉPTIMO.- Requisitos de las obras que concurren al premio.

Los grupos teatrales estarán formados por un mínimo de 5 y un máximo de 20 actores/actrices, en dos categorías: Pequeños, para grupos formados con estudiantes de Infantil y Primaria y la de Mayores, para estudiantes de Secundaria y Bachillerato.

El presente concurso se desarrollará durante las mañanas del 16 al 23 de mayo de 2019, en el auditorio del Centro Cultural Julio Cortázar, situado en la calle de Antonio

Machado, número 20, de Madrid, a partir de las 10:00 horas de la mañana, salvo modificaciones necesarias.

Las obras pueden presentarse con libertad de tema, género o forma.

Las obras se ajustarán necesariamente a una duración máxima de 35 minutos.

El decorado deberá ser aportado por el colegio participante y será de montaje sencillo y fácil traslado.

OCTAVO.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Coordinador de la Junta de Distrito de Moncloa-Aravaca. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Concejala Presidenta de la Junta de Distrito de Moncloa-Aravaca.

La aprobación de la convocatoria es competencia de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

NOVENO.- Documentación a presentar, forma, lugar y plazos.

El plazo para la presentación de inscripciones será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOAM hasta el 30 de abril de 2019 inclusive.

La solicitud de inscripción debe presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Deberá utilizar, para ello, alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

DÉCIMO.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su requerimiento, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 45.b de la citada ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO.- Composición y actuación del jurado.

En el procedimiento de concesión del Premio intervendrá un jurado con la siguiente composición:

Presidente: La Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Moncloa-Aravaca o persona en quien delegue.
- El Jefe del Departamento de Educación del Distrito de Moncloa-Aravaca.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos del Distrito
- Un experto en arte dramático.

Secretaria: La Auxiliar Administrativo de la Sección de Educación del Distrito de Moncloa-Aravaca, con voz pero sin voto.

En el momento de las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El jurado únicamente podrá proponer tres obras galardonadas. Los premios podrán ser declarados desiertos. El jurado, si lo considera oportuno, podrá recoger en el acta uno o más accésit sin dotación económica.

DECIMOSEGUNDO.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

El jurado, en el uso de su discrecionalidad técnica, valorará los grupos teatrales conforme a las siguientes puntuaciones:

- Calidad interpretativa verbal y corporal, dramática, dinámica de escena y dicción, hasta 30 puntos.
- Grado de dificultad de la obra representada, hasta 10 puntos.
- Calidad didáctica y técnica del director (motivación, animador del grupo, empatía y empleo adecuado de la técnica de dirección), hasta 10 puntos.

DECIMOTERCERO.- Procedimiento de concesión.

La concesión de premios y accésit se llevará a cabo en un acto que tendrá lugar en el auditorio del Centro Cultural Moncloa (Plaza de Moncloa, número 1) a partir de las 18:00 horas del día 20 de junio de 2019.

Finalizada la fase de instrucción por parte del Coordinador de la Junta de Distrito de Moncloa-Aravaca, y una vez convocado el correspondiente jurado, este emitirá su fallo, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba. De conformidad con la disposición adicional primera en su punto 4.k) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes. La propuesta de resolución tendrá por lo tanto el carácter de definitiva.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución definitiva, resolución que se notificará, mediante Notificador de la

Junta de Distrito, a los centros participantes como beneficiarios, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación, comunique su aceptación o no de la misma, así como para la aportación de la siguiente documentación:

- Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria) en caso de no tener de alta en el Ayuntamiento de Madrid ninguna cuenta para el pago de la subvención. En el caso de estar de alta en alguna cuenta del Ayuntamiento de Madrid, deberá presentarse un escrito solicitando el ingreso de la subvención en la correspondiente cuenta.

- Declaración acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aportada la documentación correspondiente por los premiados, el órgano instructor remitirá el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización. El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

Una vez fiscalizada, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa Aravaca resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS. La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Dicha resolución definitiva será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTO.- Sistema de abono.

El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario. El importe del mismo estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus condiciones por parte de los candidatos.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DECIMOSEXTO.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos recogidos con motivo del desarrollo del Certamen se custodiarán garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad de los mismos.

La entidad adjudicataria será la encargada del tratamiento de datos por cuenta de la Coordinación del Distrito de Moncloa-Aravaca.

La Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, Montserrat Galcerán Huguet.